



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

0813

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2481470).-

PARANÁ, 06 ABR 2021

VISTO:

La necesidad de convocar a Concurso Extraordinario de antecedentes para dar cobertura a interinatos y/o suplencias en cargos de Supervisor Docente de Educación Primaria, Sedes Paraná, Concordia, Uruguay y Gualeguaychú; y de la Modalidad Especial, Sedes Paraná y Uruguay, dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar este tipo de convocatoria para garantizar la cobertura de cargos supervisivos de dichos niveles y modalidades mediante concurso que contemple la evaluación de título y antecedentes valorados para su desempeño profesional;

Que es de estricta justicia que los directivos de los establecimientos privados reúnan los requisitos estipulados en la presente norma, que puedan participar en los concursos e integren un listado de Orden de Mérito para la cobertura de los interinatos y suplencias en los cargos de Supervisores de Zona;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9890, en su Artículo 100° establece que "Los establecimientos educativos de gestión privada integran el Sistema Educativo Provincial y están sujetos al reconocimiento, autorización y supervisión del Consejo General de Educación";

Que además, en el Artículo 102° instituye que "es responsabilidad del Consejo General autorizar, controlar y supervisar la administración pedagógica, contable y laboral de los establecimientos de gestión privada";

Que asimismo, dicha Ley en el Artículo 103° afirma que "los agentes de la educación pública de gestión privada tendrán los siguientes derechos: ...recibir supervisión pedagógica por parte del personal de la Dirección de Educación de Gestión Privada";

Que las Sedes de Supervisión de Escuelas Privadas de Educación Primaria, se encuentran ubicadas en la ciudad de Paraná: Zona I, Zona VI, Zona VII y Zona VIII; en Concordia: Zona III y Zona IX, en Uruguay: Zona V y el Gualeguaychú: Zona II;

Que las Sedes de Supervisión de las Unidades Educativas Privadas de Educación Inicial, tiene carácter itinerante Zona XI y se encuentra ubicada en la ciudad de Paraná y Gualeguaychú;

Que las Sedes de Supervisión de Escuelas Privadas de la Modalidad Especial se encuentran ubicadas en la ciudad de Paraná: Zona IV y en la ciudad de Uruguay: Zona X;

Que la Dirección de Educación de Gestión Privada ha elaborado el informe correspondiente;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (2481470).-

0813

C.G.E.

////

Que ante lo expuesto, Vocalía del organismo dispone el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Extraordinario de Antecedentes por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 12 de abril y hasta el 16 de abril de 2021 para cubrir con carácter de Suplente Cargo Vacante o Suplente Término Fijo las eventuales vacancias que se produzcan en los cargos de Supervisor Docente de Zona de Educación Primaria, Sedes Paraná, Concordia, Uruguay y Gualaguaychú de Educación Inicial, Sede Itinerante (Paraná – Gualaguaychú) y de la Modalidad Especial, Sedes Paraná y Uruguay, dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada del organismo.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para optar el cargo de Supervisor Docente de Escuelas Privadas de Educación Primaria, Sedes Paraná, Concordia, Uruguay y Gualaguaychú: de Educación Inicial, Sede Itinerante (Paraná – Gualaguaychú) y de la modalidad Especial, Sedes Paraná y Uruguay, los aspirantes deberán cumplir los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las inscripciones acompañadas de la documentación pertinente se realice en las sedes de Supervisión de la Dirección de Educación de Gestión Privada y/o en la Dirección de Educación de Gestión Privada para su evaluación por parte de Jurado de Concursos del organismo.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Educación de Gestión Privada, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Departamento Auditoría Interna, y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación de Gestión Privada a sus efectos.-
/DN.-


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

0813

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2481470).-

ANEXO

Condiciones para aspirar al cargo de Supervisor de Escuela Privadas de Educación Primaria, Sedes Paraná, Concordia, Uruguay y Gualeguaychú, de Educación Inicial, sede itinerante (Paraná – Gualeguaychú) y de la modalidad Especial, Sedes Paraná y Uruguay

- Contar con título docente con carreras de no menor de cuatro (4) años de duración.
- Tener título específico para el nivel para el cual se concursa.
- Revistar con carácter de activo y titular en un cargo de Director o Vicedirector de escuela Privada de Educación Primaria, Educación Inicial y de la Modalidad Especial.
- Doce (12) años de antigüedad en la docencia para los niveles y modalidades, de los cuales cinco (5) años deberán ser como Director o Vicedirector.
- No haber iniciado trámites jubilatorios.
- Concepto no inferior a MUY BUENO en los últimos cinco (5) años de actuación.

CONDICIONES DE SALUD:

-Acreditar fehacientemente al momento de adjudicación del cargo, condiciones de salud psicofísica para su desempeño, mediante certificación médica otorgadas por organismos oficiales competentes, con especificaciones de estudios o test realizados.

CONDICIONES DE DESEMPEÑO:

-El desempeño del cargo de Supervisor se encuadra en el régimen de cargos estatales y por lo tanto es incompatible con el ejercicio de otro cargo o función. Dicho cargo requiere dedicación exclusiva para el seguimiento, asesoramiento y control del funcionamiento del total de instituciones de Gestión Privada de Educación Inicial, Primaria, Especial y modalidades comprendidas en su zona de Supervisión.